

Ms. B. 1. fol. 52 v. - 53. f. 4.

163

A la d'ales dins la qual y
RUPERTA L'Esposa de
PRAGMATICA,

Ecta per la Magestat del Rey nostre señor,

Tobre la reduccio dels Censals que les Ciutats, Viles Reals, Universitats, y particulars del present Regne, responen
a major for de setze dinars per lliura, al
matrix for de setze dinars.



EN VALENCIA;

En casa de Pere Patricio Mey,

junt a S. Marti. 1620.



Ara ojats queus notifiquen y fan a saber depart de la S. C. R. Magestat, E per aquella



E P A R T del Illustrissimo, y Excellētissimo señor D^o Antonio Pimentel Marques de Tauara, senyor de les viles de Villada, Alixa, Villafafila, y Villauncencio, Comandador de Belluis de la Sierra, Capita de homens de armes, Gentilhom de la Cambra de la Magestat, Loçinent y Capita general en la presenti Ciutat y Régne de Valencia. Que per quār la prefata Real Magestat ha enuiat vna Real Pragmatica sanctio deſta Real ma fermada, y ab les demes solemnitats requisites, en deguda forma de Cancelleria despachada, continent la reduccio dels Censals que les Ciutats, Viles, y Vniuerſitats del present Regne, y particulares persones responen a major for de setze diners per lliura aldit for de setze diners: la qual es del tenor seguēt. NOS DON PHELIPE por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Aragō, de Leon, de las dos Sicilias, de Ierusalem, de Portugal, de Vngria, de Dalmacia, de Croacia, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Seuilla, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iaen, de los Algarues, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, Indias Orientales y Occidentales, islas y tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, de Milan, de Atenas, y Neopatria, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol, de Barcelona, de Rosellón y Ceutaña, Marques de Oristan, y Conde de Goceano. Por quanto auiendo ſenos representado por parte de muchas Vniversidades, Villas, y Lugares del Reyno de Valencia, y de otras personas particulares el aprieto y extrema neceſſidad a que han venido despues de la expulſion de los Moriscos, por cauſa de los muchos censales que responden a fueros exceilios de veinte, y veinte y dos, y veinte y quattro dineros por libra, y las riguroſas execucioñes que ſe les hacen cada dia por los acreedores censalistas para cobrar ſus penſiones, y las costas que les cauſan, y la poca poſſibilidad con q̄ ſe hallan para acudir a eſto, y otros cargos ordinarios y forçosos, por la gran baxa que han recibido ſus rentas, ſifas, y proprios con la dicha expulſion y ſuplicandonos que atento que los censales que a algunos dellos les responden las Aljamas de los Moriscos quedan reduzidos por la Pragmatica general a veinte y a quarēta mil el millar, pagandolos ellos a los dichos fueros exceilios, y que en la mayor parte del Reyno eſtan cargados a quinze mil, fuellemos ſerido mandarles conceder reducción general de todos los censales que responden, a razon de veinte mil el millar. Y porque auiendo comunicado esta materia con nuestro Lugartiniente y Capitan general, y con las tres Salas de la Real Audiencia del dicho Reyno, y hecho otras diligencias, para dar el remedio mas conueniente, aſſi a las dichas Vniverſidades, como a los dichos ſus acreedores, y despues con nuestro supremo Conſejo, y consultadonosla. Y conſiderada la ruyna y extrema neceſſidad a que han venido las dichas Vniverſidades, y el peligro que corren de quedar preito de todo punto despobladas; y que todo lo Vniverſal del Reyno tiene la misma neceſſi-

